

**APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS
A LAS BASES DE CONCURSO PARA
PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE
BUSES ELÉCTRICOS EN EL GRAN
VALPARAISO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A
LA ELECTROMOVILIDAD.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.395, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Afecto N° 79 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Afecto N° 79 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprueban bases administrativas y técnicas de concurso para prestar servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en el Gran Valparaíso, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad y hace llamado al mismo.

2. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las bases administrativas de concurso referidas en el considerando anterior *“Se recibirán consultas y aclaraciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a concurso (...) Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transporte totalmente tramitado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas”.*

3. Que, se han recibido consultas a las Bases que regulan este concurso, señaladas en el considerando 1°, que cabe por este acto responder.

RESUELVO:

APRUÉBANSE las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de concurso para prestar servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en el Gran Valparaíso, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, cuyo texto se inserta a continuación:

“Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Concurso para prestar Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Gran Valparaíso, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad”.

ID	Pregunta	Respuesta
1	En las bases administrativas, sección 1.1 oferentes se indica "Los Oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo", ¿se exigirá acreditar patrimonio o estados financieros del oferente o su empresa matriz para corroborar la situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar? En caso contrario: ¿cómo acreditarán esta situación financiera?	En relación a la documentación exigida a los oferentes, remítase al punto 1.9 de las Bases Administrativas, que enumera y describe los antecedentes que serán requeridos. Por otra parte, el pliego concursal ha establecido diversos mecanismos - garantías, compromisos con futuros proveedores- cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.

ID	Pregunta	Respuesta
2	En el ANEXO N°3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA PROPUESTA Y CONDICIONES DE SERVICIO se señala que "para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características". Favor indicar qué se entiende por razones fundadas dado que esto puede generar una oferta riesgosa ya que el operador puede realizar una negociación post adjudicación con otros proveedores, lo que significaría no respetar la promesa de compraventa exigida en la oferta.	Por razones fundadas, deben entenderse hechos o circunstancias no imputables al operador, tales como aquellos que configuran caso fortuito o fuerza mayor; así como cualquier circunstancia que implique una mejora sustancial en las condiciones técnicas de los vehículos ofertados.
3	En el ANEXO N°3: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA PROPUESTA Y CONDICIONES DE SERVICIO se señala que "El postulante deberá, en todo caso, acreditar la propiedad o la habilitación legal para el uso y goce de cada bus." En el caso de vehículos bajo promesa de compraventa: favor confirmar que basta con presentar la promesa de compraventa para cumplir este requerimiento.	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.9.2 de las Bases Administrativas.
4	Una vez adjudicada la licitación: ¿el MTT solicitará al resto de los operadores de la ciudad la incorporación del recaudo electrónico?, ¿en qué período?	En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas, en coherencia con el resto del sistema de transporte público del Gran Valparaíso.
5	En caso mantenerse la condición de tarifa integrada del servicio 122 con Metro Valparaíso, ¿dispondrá una opción de terreno EFE, para ser operado como centro de carga eléctrica en este proyecto?	No se dispondrá un terreno para este Concurso.
6	Favor revisar flota requerida y plan de operaciones. Esto dado que en el mejor escenario, con todos los 65 buses operativos (y sin reserva), los km a recorrer superan con creces la autonomía de cada vehículo no pudiendo cumplir con la frecuencia y regularidad exigidos al necesitar realizar cargas parciales durante el día.	El Plan Operacional debe cumplirse con la flota establecida en el Concurso, o con una flota mayor si es que el Oferente así lo estima.

ID	Pregunta	Respuesta
7	En caso mantenerse la condición de tarifa integrada del servicio 122 con Metro Valparaíso, ¿se considera al inicio o durante el horizonte de proyecto la integración tarifaria de los restantes 6 servicios con Metro Valparaíso?	Ninguno de los servicios concursados se encuentra integrado tarifariamente con Metro Valparaíso.
8	¿Cuál es el período establecido para la transición de pago mixto a electrónico 100% una vez implementado el sistema de recaudo en la ciudad de Valparaíso?	En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas, en coherencia con el resto del sistema de transporte público del Gran Valparaíso.
9	¿Se mantendrá la condición de tarifa integrada del servicio 122 con Metro Valparaíso?	El servicio concursado 122 no se encuentra integrado tarifariamente con Metro Valparaíso.
10	Para acreditar las características o requerimientos técnicos de la flota, ¿basta con presentar la ficha técnica de los buses?	El Anexo N°3 es de total responsabilidad de cada oferente, mientras que el numeral 1.1 del Anexo N°6 menciona que será el 3CV quien homologa los ítems de consumo y autonomía según lo descrito en las Bases Técnicas y el Anexo N°6.
11	En el Anexo 7, sección 4 “CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA CENTROS DE CARGA”, específicamente el punto 4.17 indica lo siguiente: “4.17 Exigencia Patio de carga: Para el dimensionamiento del patio de carga, se considerará la circulación, maniobra y acceso a todos los estacionamientos. Lo anterior deberá ser demostrable a través de programas de simulación...” ¿Cuáles son los softwares de simulación que se consideran válidos para dar cumplimiento a este requerimiento?	Se puede utilizar cualquier software de simulación, como por ejemplo AutoTURN u otro, que permita garantizar la correcta operación de los buses dentro del patio de maniobras.
12	¿Existe algún criterio objetivo para obtener la extensión de 2 años después del año 8?	Cualquier definición de prórroga de contrato se realizará en consideración a los principios legales de continuidad de servicios, eficiencia, eficacia; así como de la disponibilidad presupuestaria existente.

ID	Pregunta	Respuesta
13	En el Anexo 13 indica condición de servicio local para el código 123. Este servicio 123 no es un servicio sólo con operación en Quilpué/Villa Alemana. Dado que el servicio 123 va desde Quilpué a Viña del Mar, ¿se debe considerar como un servicio de tarifa máxima según polinomio de \$770?	La Información del Anexo N°13 corresponde a la operación actual de los servicios. En el marco de este concurso, el servicio denominado “123”, considera un recorrido que se extiende hasta Viña del Mar, como se indica en el Anexo N°1, por lo cual se debe considerar la tarifa máxima correspondiente, según lo señalado en el punto 3.7.1 de las Bases Técnicas. La tarifa máxima inicial al inicio de la operación, será aquella vigente a la fecha en la zona en conformidad a la normativa que la regule al inicio de la operación de éste, es decir, la Resolución Exenta N° 1745 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o aquella que la reemplace.
14	34. ¿Qué pasa si en el año 8 se solicita el bus número 66? ¿cómo se pagará?	Debe remitirse al numeral 3.2.4.3 de las Bases Técnicas, el cual se indica que el monto asociado a parámetro Pb se pagará por un máximo de 96 cuotas o hasta el término del contrato, lo que ocurra primero.
15	En el Anexo 13: favor confirmar que la tabla presentada corresponde a tarifa para Adulto local en pág 206 de las bases (tarifa máxima según polinomio)	Sí, corresponde a adulto local.
16	33. ¿Qué pasa si las variaciones de flota modifican los buses a la baja? ¿qué mecanismos de compensación se contemplan?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 3.2.3 de las Bases Técnicas.
17	En el Anexo 13: favor confirmar que la tabla presentada corresponde a tarifa para Adulto Directo en pág 205 de las bases	Sí, corresponde a adulto directo.
18	32. En la Oferta tipo A: al ofrecer la opción de contar con buses propios o de un tercero. ¿Esos terceros pueden ser reconocidos como un contrato de provisión?	El Oferente debe optar por oferta tipo A o tipo B y deberá mantenerla durante la vigencia de la oferta. Sin perjuicio de la normativa general aplicable, respecto a la cesión o la posibilidad de solicitar la afectación voluntaria de los bienes durante la vigencia del contrato.
19	31. Para optimizar los plazos de habilitación del centro de carga, ¿podría la autoridad apoyar las diferentes factibilidades durante el proceso de licitación? (agua, alcantarillado, electricidad y gas)	Las solicitudes deberán ser realizadas y gestionadas por el oferente adjudicado, quien es el responsable de estas; no obstante la coordinación de apoyos para dar celeridad al proyecto.
20	En el Anexo 13; favor confirmar que tabla en página 204 corresponde a tarifas máximas para Abril 2021 o son las actuales vigentes	Corresponden a las tarifas máximas para abril de 2021.
21	30. ¿Cuál es el plazo para lograr el porcentaje de personal femenino de conducción? ¿La incorporación puede ser gradual dada la realidad actual? (por ejemplo 5% por año hasta lograr el % objetivo?)	Por favor, remítase a lo indicado en el Anexo 3 de las bases, el cual indica que el número ofertado debe permanecer durante toda la vigencia del contrato; esto es desde el inicio hasta la expiración de la misma.

ID	Pregunta	Respuesta
22	¿Existe actualmente el servicio 123 en el Transporte Metropolitano de Valparaíso?	Actualmente existe un servicio con la misma denominación ("123"); sin embargo el servicio 123 que es objeto del presente concurso se encuentra definido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.
23	Si no es posible cumplir el plazo de ejecución de las obras y puesta en operación por razones ajenas al oferente: ¿se podrá pedir una prórroga?	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 de las Bases Administrativas.
24	¿Es posible extender el plazo de preoperación a 9 meses en vez de 6 meses dada la contingencia mundial que ha llevado a un quiebre de stock para crear piezas y partes de los buses eléctricos?	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 de las Bases Administrativas.
25	¿La flota de buses que liberará el actual operador será insertada vía rediseños de oferta en los servicios que seguirá prestando por la UN01 en el marco del perímetro de exclusión?	Tratándose de una consulta no atinente a las presentes Bases de Licitación, no procede su respuesta.
26	Favor explicar la metodología con la cual el MTT llegó a determinar el número de vehículos para realizar el plan operacional de acuerdo al anexo número 1. Esto debido a que las baterías de los vehículos no permitirían realizar esa operación sin incurrir en incumplimientos operacionales.	Por favor, remítase a lo establecido en el punto 3.1 de las Bases Técnicas. De todas formas, el Programa de Operación debe cumplirse con la flota establecida en el Concurso, o con una flota mayor si es que el Oferente así lo estima.
27	En el Anexo 1 se indican frecuencias para un período considerado normal. ¿Cómo variarán estas frecuencias durante el período estival?	Debe remitirse al literal c) del Anexo N° 1, "Operación de los Servicios". El Ministerio determinará según corresponda la estacionalidad estival. Las modificaciones al Programa de Operación pueden incluir modificaciones en el período estival.
28	En el Considerando 3 de las bases de licitación, último párrafo, se indica: "...se ha determinado implementar siete nuevos servicios de transporte, incluyendo dos variantes, en el caso de los servicios 104 y 115, prestados íntegramente con buses eléctricos que vendrán a complementar los servicios de transporte prestados en el marco del perímetro de exclusión vigente." ¿Considera aquí que los actuales 6 servicios 104, 115, 120, 121, 122, 125 de la UN01 serán excluidos para dar lugar a los 7 servicios indicados en la licitación?	Refiriéndose el punto citado a fundamentos o razones de mérito expresadas en el acto administrativo aprobatorio de las bases que regulan el concurso y no y al texto propiamente tal de las mismas, no constituye una consulta a las bases.

ID	Pregunta	Respuesta
29	En el Anexo 6, punto 1.4 REQUISITOS TÉCNICOS RELATIVOS A CAPACIDAD DE PASAJEROS, se indica "El número de asientos de pasajeros, deberá ser igual, al menos, al número de metros cuadrados de la superficie total disponible para pasajeros, aproximado al número entero más cercano. En este cálculo, no se considerarán los asientos abatibles en caso de que el vehículo los disponga." Sin embargo, en el punto 1.6.3.1. ASIENTOS DE PASAJEROS, se señala "Sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 de este instrumento, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 de este documento." Favor confirmar que los asientos abatibles se considerarán en el número total de asientos de pasajeros.	Según lo indicado en el punto 1.6.3.1 del Anexo N°6, y sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 del mismo Anexo N°6, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el "N° de asientos" establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 del Anexo N°6.
30	Dado que el servicio a ofertar se compone de 7 líneas ¿cómo se distribuirán los buses? ¿puede un bus realizar un servicio de ida en una línea y otro de vuelta en otra línea en una misma expedición?	El Operador debe dar cumplimiento al Programa de Operación establecido en el Anexo N°1, permitiéndose la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios del mismo operador, según lo establecido en el punto 3.5.1 de las Bases Técnicas.
31	En el Punto 3.7.2.1, la metodología de reajustabilidad de la tarifa máxima tiene como uno de sus factores el precio del diésel. Dado que este proceso de licitación se trata de buses eléctricos ¿no debiera corresponder este factor al precio de la energía? Favor confirmar qué se hará en el caso en que el precio del diésel baje y la energía suba.	Debe remitirse a numeral 3.7 de las condiciones de Operación de Servicios: "Tarifas y Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima".
32	¿Se realizará una reunión informativa, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.6 Publicación de Bases y Llamado a Presentar Ofertas?	No se realizará.
33	En el punto 4 de las Bases Técnicas ¿A qué se refiere con sistema de control de cumplimiento del programa operación? ¿corresponde a una nueva funcionalidad del sistema?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

ID	Pregunta	Respuesta
34	¿Cuál es el propósito de solicitar la documentación adicional del Anexo 16 si no influye en el puntaje de evaluación? Adicionalmente no existen criterios mínimos para esta documentación informativa pudiendo existir una disparidad de parámetros entre los oferentes sin poder establecer una comparación objetiva, considerando: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES, PLAN CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO, PLAN DE SOPORTE LOCAL, PLAN GARANTÍAS PARA COMPONENTE DEL BUS, EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR DE BUSES ELÉCTRICOS, CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BUSES	Por favor, remítase a dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo N°16.
35	En el ANEXO N°2.1: PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA se solicitan valores tales como la UF, USD, precio de energía, salarios, mantenimiento, entre otros. Favor confirmar que estos valores son referenciales y no vinculantes	Según lo indicado en el Anexo N°2.1, los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta; no constituyen un dato meramente referencial.
36	Favor aumentar la autonomía mínima requerida para la flota exigida. Actualmente es de 170 km y las estimaciones operacionales superan con creces ese valor por vehículo. De no hacerlo, habrá ofertas riesgosas que no cumplirán con el plan operacional.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
37	En relación a la recaudación base anual \$2.844.894.680 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta pesos), observamos en terreno que los operadores actuales no cobran siempre la totalidad de la última tarifa máxima vigente informada en el Anexo N°13 debido a la alta competencia de operadores urbanos y rurales. Favor confirmar metodología para llegar a la recaudación base anual de \$2.844.894.680 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta pesos) y cómo estaría calculado el complemento del subsidio en caso de utilizar una tarifa inferior a las indicadas.	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.4 de las Bases Administrativas y al numeral 6.2 de las Bases Técnicas.
38	De los 65 buses que componen la flota ¿cuántos corresponden a la flota de reserva y a la flota total?	Por favor, remítase a lo indicado en Anexo N°1 y lo descrito en el numeral 2.1 de las Bases Técnicas. Se estima como flota mínima un total de 59 buses y 6 buses como flota de reserva.

ID	Pregunta	Respuesta
39	En la nota 12 de las Bases administrativas se señala que la Recaudación Total Anual, correspondiente a \$2.844.894.680 (Dos mil ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta pesos) es el "Monto corresponde al primer año de operación, el cual será reajustado anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo período.". Sin embargo, en las Bases Administrativas sección 6.2 Montos, del punto 6. Subsidio, se indica "Cabe mencionar, que para los montos asociados con posibles compensaciones o descuentos, en base a lo ya descrito, éstos no estarán sujetos a reajustes de ningún tipo." Favor confirmar que la recaudación total anual se reajustará anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo período, tal como menciona la nota 12 "Monto corresponde al primer año de operación, el cual será reajustado anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo período."	La nota 12 del punto 1.4 de las Bases Administrativas, establece el reajuste anual para la Recaudación Base de Análisis o Recaudación Total Anual.
40	Bases generales: ¿Es posible ofertar buses con diferentes capacidades de batería, autonomía y eficiencia energética?	Sí.
41	Anexo 6 Punto 1.8.17 CANBUS: Mediciones Secundaria: Letra F, Temperatura del pack de batería celda, Los fabricantes actuales solo consideran el monitoreo de cada pack de baterías, no se considera en la fabricación actual el monitoreo de cada celda contenida dentro de un pack, por lo tanto, no es posible cumplir con este requerimiento, ¿este parámetro queda excluido? (¿es correcto?)	El parámetro señalado corresponde a la temperatura del pack de batería de celda.
42	Anexo 6 Punto 1.8.17 CANBUS: Letra J, sistema de transmisión, el concepto de transmisión (caja de cambios) se ocupa para buses con motor a combustión Diesel, para vehículos eléctricos no existe este concepto ya que el motor es de acople directo, ¿este parámetro queda excluido para el bus eléctrico? (¿es correcto?)	El listado contempla la información mínima a considerar, se debe señalar en caso de que alguna no sea aplicable.

ID	Pregunta	Respuesta
43	Anexo 6 Punto 1.8.17 CANBUS: Letra G, rendimiento ¿cuál es la definición de rendimiento y el rango de tiempo que se solicita para este parámetro?	Se debe acordar una unidad de medida, por ejemplo, se podrá considerar el Total de kWh consumidos.
44	Anexo 6 Punto 1.8.17 CANBUS: Letra E, tiempo en ralentí (h), el concepto de ralentí se ocupa para buses con motor a combustión Diesel, para vehículos eléctricos no existe este concepto, ¿este parámetro queda excluido para el bus eléctrico? ¿es correcto este entendimiento?	El listado contempla la información mínima a considerar, en el caso de existir algún punto que no resulte aplicable, el oferente podrá excluirlo y/o manifestar sus consideraciones en relación a aquel.
45	Anexo 6 Punto 1.8.17 CANBUS: Letra C, indica Velocidad Media (km/h), ¿cuál es la definición de velocidad media y el rango de tiempo que se solicita para este parámetro?	Se entenderá como velocidad media (km/hr) la velocidad promedio en un rango de tiempo determinado. El rango de tiempo es un parámetro para el despliegue de la información.
46	Anexo 6 Punto 1.8.17 CANBUS: Considerando que el protocolo Canbus y los parámetros disponibles son identificados por cada fabricante de manera distinta de acuerdo con su propio diseño y recomendación. ¿Es posible considerar a disponibilidad de lectura de datos solo los parámetros que el propio fabricante estime conveniente?	Por favor, remítase a lo establecido en el punto 1.8.17 del Anexo N°6.
47	Punto 1.1 Requisitos generales de los buses. ¿Por qué la autonomía mínima establecida de 120 kilómetros en las bases debe ser medida bajo el protocolo del 3CV Santiago, si puede ser medida en operación real en el Gran Valparaíso sin la necesidad de trasladar los buses a Santiago?	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.1 del Anexo N°6.

ID	Pregunta	Respuesta
48	Punto 1.1 Requisitos generales de los buses. Considerando que se solicita en las bases que la autonomía del vehículo no baje de 120 kilómetros durante la vida útil del bus. ¿Cómo el operador puede asegurar esta autonomía por alrededor de 17 años si solo operara durante los primeros 8 años?	Por favor, debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N° 6, el cual especifica que para la homologación deberá considerarse una autonomía mínima de 170 km, y que durante toda la vida útil en la que esté vigente el contrato la autonomía no podrá disminuir de 120 km.
49	Anexo 16.6. Cronograma de fabricación y/o entrega de los buses Con motivo de la pandemia, podrían afectarse negativamente las cadenas de suministro y de transporte naviero. Al respecto se consulta si se considerará en caso de fuerza mayor, especialmente por pandemia, alguna alteración en el cronograma de entrega por aumento de contagio.	Por favor, remítase al numeral 1.8.6 de las Bases Administrativas
50	Anexo 16.5. En lo que dice relación con la “identificación de la empresa” (primera tabla), tratándose de fabricantes extranjeros con representación en Chile, favor indicar qué datos deben incorporarse en dicha tabla ¿debe incluirse los datos equivalentes del fabricante extranjero o los del proveedor chileno? En caso de llenarse esa primera tabla con los datos del proveedor chileno ¿en qué sección se identifica a la empresa fabricante?	Se deben indicar los datos de la empresa con la que se suscribirá el contrato de provisión de flota.
51	Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos Favor aclarar qué tipo de documento se solicita para acreditar Experiencia del Anexo 16.5	Antecedentes o documentos emitidos por la empresa o institución requirente de los buses, en los que conste su experiencia, y que además contengan la información que se señala en el Anexo N°16.5.
52	Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos En el título anexo 16.5. Entendemos que experiencia del proveedor de buses eléctricos, se refiere a experiencia del fabricante de buses eléctricos. ¿es correcto?	Corresponde a la empresa que fabrica los buses.
53	Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos Identificación de la empresa. Entendemos que corresponde a la empresa fabricante de los buses, que es quien exporta a distintos países. ¿Es correcto?	Corresponde a la empresa que fabrica los buses.

ID	Pregunta	Respuesta
54	Anexo 16.5. Experiencia del proveedor de buses eléctricos Considerando que la cantidad de buses eléctricos vendidos en el mundo por una fábrica de origen chino en los últimos 5 años son muchos miles y declarar cada uno de esos documentos puede resultar tremendamente lento y complejo en la presentación y de difícil evaluación. Mas aun si toda esta documentación está en idioma chino y las bases solicitan documentación traducida al español. ¿Es posible indicar solo nombre y teléfono de contacto en caso de corroborar la información declarada, tal como se hizo en ultima licitación de suministradores RED?	Cada Oferente deberá definir la cantidad y características de antecedentes a presentar, debiendo – en todo caso- estos cumplir con lo señalado en el Anexo N°16.5.
55	Anexo 16.3: Plan de soporte local Tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz. ¿Los desperfectos ocasionados por accidentabilidad y vandalismo están excluidos de los tiempos máximos de reparación distintos del tren motriz?	Se deben incluir todo tipo de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz.
56	Anexo 16.3: Plan de soporte local En relación con el tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz, entendiendo que existen reparaciones menores (por ejemplo, la reparación de un faro de iluminación) y otras mayores (como por ejemplo la reparación de un eje), que difieren mucho en cuanto a los tiempos de ejecución, favor confirmar que el tiempo máximo se refiere a la reparación de fallas de tipo menor.	El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos según elementos si así lo considera necesario.
57	Anexo 16.3: Plan de soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. En atención al hecho de que existen componentes mayores que son de baja rotación, tales como Pack de Baterías o Motor, entre otros, favor confirmar que éstos se encuentran excluidos del tiempo máximo para disponibilidad de los mismos.	El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.
58	Anexo 16.3: Plan de soporte local Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos. ¿El plazo máximo de disponibilidad se refiere a los repuestos que se utilizarán en el plan de mantenimiento preventivo?	El Oferente podrá diferenciar los tiempos máximos para disponibilidad de repuestos según elementos, si así lo considera necesario.

ID	Pregunta	Respuesta
59	Anexo 16.1: Plan de mantenimiento de los buses. Overhaul Los vehículos eléctricos -a diferencia de los vehículos diesel- no tienen caja de cambio. En dicho sentido, considerando que los buses eléctricos no tienen transmisión (caja de cambio), ¿A qué se refiere con el término “transmisión” en la descripción del Overhaul?	El listado considera las especificaciones mínimas a considerar y se deben considerar solo las que apliquen al plan de mantenimiento del vehículo.
60	Anexo 16.1: Plan de mantenimiento de los buses Según los datos de operación indicados en las Bases, se estima que el vehículo recorrerá aproximadamente 680.000 Km en 8 años. No obstante, en tabla 2 se indica que la vida útil se estima en 1.400.000 de Kilómetros, esto último, equivalente a 17 años de operación, lo cual excede mas del doble de la duración del contrato. ¿Es correcta la indicación de vida útil establecida en las bases? Favor aclarar o corregir la vida útil estimada de los buses a ofertar.	Debe remitirse al numeral 1.2 de las Bases Administrativas, el cual especifica que la duración del contrato será de 96 meses con posibilidad de prórroga de 24 meses más. Lo asociado con la definición de vida útil del bus, hace referencia a los estándares técnicos que el Ministerio considera como umbral técnico admisible para cualquier proceso concursal que este desarrolle.
61	Anexo 16.1: Plan de mantenimiento de los buses A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 8 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo?	Por favor, remítase a lo establecido en el Anexo N°16.1.
62	Anexo 16.1 Plan de mantenimiento de los buses Considerando que un bus nuevo, según los parámetros estimados de operación, desarrollará en 8 años (que es la duración del contrato) un kilometraje estimado cercano a los 680.000 KMS y se solicita un plan de mantenimiento de acuerdo a la vida útil establecida en la Tabla 2, la cual indica 1.400.000 KMS.- Considerando lo anterior el tiempo de operación del bus se estima en 17 años aproximadamente ¿La presentación del plan de mantenimiento debe ser hasta los 8 años del contrato?	El Plan de Mantenimiento debe permitir el correcto funcionamiento de los buses durante, al menos, la vigencia del Contrato.

ID	Pregunta	Respuesta
63	Anexo 6 Punto 1.8.14 Cámaras de Seguridad En el punto 1.8.14 se solicita DVR IP57. En el mercado no existen equipos con estas características. ¿Se pueden utilizar equipos IP54?	Se debe cumplir con todo lo establecido en el Anexo N°6.
64	Anexo 6 Punto 1.6.3 Asientos Punto 1.6.3.1 se indica que “todos los asientos que dan al pasillo deberán contar con asideros de sujeción vertical, en la parte superior del respaldo formando parte de la estructura y sin modificar el ancho del pasillo”. Todos los asientos aprobados para el sistema RED tienen asideros en la parte superior del respaldo de tipo horizontal cumpliendo la función para los pasajeros de pie y cumplen el DS 122 del MTT, ¿estos asideros horizontales cumplen con el requerimiento solicitado en la licitación?	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.6.3.1 del Anexo N°6.
65	Anexo 6 Punto 1.1 Requisitos generales de los buses. Las Bases establecen: “el sistema de carga debe entregar las funcionalidades requeridas para los sistemas de gestión de carga que permitan la administración, control, supervisión y gestión de la información relacionada con la carga de los buses eléctricos.” ¿Cuáles son las funcionalidades del sistema de carga requeridas para los sistemas de gestión de carga?	Son las funcionalidades que permitan el funcionamiento del Sistema de Gestión de Carga según lo establecido en el punto 3.9 de las Bases Técnicas.

ID	Pregunta	Respuesta
66	3.9 Sistemas de gestión de carga de batería Punto 3.10 Sistemas Tecnológicos Complementarios de Apoyo a la Operación Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Qué elementos y datos mínimos de las baterías se requiere visualizar mediante el Sistema de Gestión de Carga?	Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3815) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".
67	3.9 Sistemas de gestión de carga de batería Punto 3.10 Sistemas Tecnológicos Complementarios de Apoyo a la Operación Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Cuáles con los valores de interés de los cargadores eléctricos que se quiere visualizar y registrar mediante el Sistema de Gestión de Carga?	Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3815) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".
68	Bases Técnicas Punto 3.9 Sistemas de gestión de carga de batería Respecto al sistema de gestión de carga: ¿Cuáles son las variables involucradas en el proceso de carga de los buses eléctricos que se desea monitorear mediante el Sistema de Gestión de Carga?	Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3815) del Concurso, un documento denominado: "Variables de Monitoreo de Operación de Buses y Centros de Carga".
69	Anexo 6 Punto 1.1 Requisitos generales de los buses. Entendiendo que se debe realizar el proceso de homologación y eficiencia energética por parte de 3CV. ¿En qué hito de la licitación se debe entregar resultados de la medición de la eficiencia energética y de homologación del 3CV?	La homologación es requisito para el inicio de operaciones. En caso de no poder ser homologado el bus, según lo descrito en bases, se aplicarán las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.

ID	Pregunta	Respuesta
70	Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: Dada la escasez de espacio disponible en el techo de los buses (entre 8 y 11 metros), sumado a que en él se encuentra instalado el sistema de Aire Acondicionado, sería inviable cumplir con la distancia propuesta entre domos, así como también la distancia de ellos con el gabinete de aparatos tecnológicos. En dicho sentido, ¿cumple un bus de 2 domos?	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.
71	Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: “Debido a la poca disponibilidad de espacio en el techo de los buses entre 8 y 11 metros, no es posible cumplir con las disposiciones de distancia entre domos como también la distancia de ellos al gabinete de aparatos tecnológicos. Ya que en techo va instalado el aire acondicionado, packs de baterías y escotilla. ¿Es posible disminuir la distancia entre los domos?	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.
72	Anexo 6 Punto 1.8.6 Domos para antenas de comunicación: “Debido a la poca disponibilidad de espacio en el techo de los buses entre 8 y 11 metros, no es posible cumplir con las disposiciones de distancia entre domos como también la distancia de ellos al gabinete de aparatos tecnológicos. Ya que en techo va instalado el aire acondicionado, packs de baterías y escotilla. ¿Es posible disminuir el número de domos a 2?	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 del Anexo N°6.

ID	Pregunta	Respuesta
73	En el Anexo 2, no se entiende por qué en este anexo, aparte de solicitar que se indique el monto total de subsidio mensual, además se pide que se indique el monto cuota subsidio fijo y variable, toda vez que en las bases administrativas se establece que cada uno de estos montos corresponde al 50% del subsidio total. Se solicita aclarar.	El Anexo N°2 debe entregarse según lo solicitado y establecido en las Bases de Licitación.
74	En el Anexo 2, como incide en la evaluación de la propuesta la entrega de información que sustenta cuantitativamente la oferta final, considerándose el detalle del flujo y los parámetros establecidos en el Anexo N°2.1.?	Según lo indicado en el Anexo N°2.1, los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.
75	En relación con el detalle contenido en el Anexo N°2.1, ¿Se considera un monto mínimo de sueldo para los conductores?	Las Bases no han previsto una regulación sobre dicha materia; quedando esta sujeta a la aplicación y cumplimiento de la normativa general y sectorial que le resulte aplicable.
76	En el anexo 3, cuando son buses por adquirir, se llena todo lo solicitado excepto las placas patentes. Con eso es suficiente. Es así?	Por favor, remítase a lo establecido en el punto 1.9 de las Bases Administrativas y a lo señalado en el Anexo N° 3 de las Bases que regulan este proceso, puntualmente a la nota al pie agregada a la columna denominada "patente", de la tabla inserta en dicho anexo.
77	En el anexo 3, como se llenan y verifican los datos de consumo y autonomía, debido a que en el número 1.1 del anexo 6 dice que se establecerá el procedimiento.	El Anexo N°3 es de total responsabilidad de cada oferente, mientras que el numeral 1.1 del Anexo N°6 menciona que será el 3CV quien homologa los ítems de consumo y autonomía según lo descrito en las Bases Técnicas y el Anexo N°6.
78	En el anexo 7, se establece un mínimo de 22 cargadores lo que se considera superior a lo requerido. Dado lo anterior, ¿Es posible ofertar una cantidad menor de cargadores?	Por favor, remítase a lo establecido en el punto 1.9.5 de las Bases Administrativas.
79	En el Anexo 7, ¿El terreno para el emplazamiento del Centro de Carga debe ser provisto por el postulante? Dadas las características de los Servicios, se puede utilizar más de un Centro de Carga? En caso de ser afirmativa esta respuesta, y utilizarse más de un Centro de Carga, de qué manera puede variar el diseño de éstos conforme lo contemplado en el Anexo 7.	El terreno para el Centro de Carga debe ser provisto por el Operador. Se puede contar con más de un centro de carga, siempre y cuando estos consideren los requerimientos establecidos en las bases y garanticen la correcta operación de carga de los buses.
80	Con respecto al anexo 7, se solicita una visita técnica al terreno en el que se emplazaría el centro de carga con el objeto de conocer directamente las características físicas de este lugar y sus implicancias para el diseño de esta infraestructura.	No es posible acceder a su solicitud, dado que según lo informado en el Sitio Web del Concurso (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3815), no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga, este debe ser provisto por el Oferente adjudicado.

ID	Pregunta	Respuesta
81	Bases administrativas: En el punto 1.1, Como se cautela lo señalado en las Bases respecto a la condición que “los oferentes posean una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo”?	En relación a la documentación exigida a los oferentes, remítase al punto 1.9 de las Bases Administrativas, que enumera y describe los antecedentes que serán requeridos. Por otra parte, el pliego concursal ha establecido diversos mecanismos - garantías, compromisos con futuros proveedores- cuya suscripción implica la suficiencia financiera y técnica requerida para asegurar la continuidad de los servicios por parte del oferente adjudicado y contratado.
82	Bases administrativas: En el punto 1.8, Cronograma, el Plazo contemplado entre la entrega de las respuestas a las consultas y la presentación de las ofertas (5 días de diferencia) es un plazo demasiado estrecho. Se solicita ampliar dicho plazo por los efectos que pueden involucrar las respuestas entregadas sobre la preparación de las ofertas.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
83	Bases administrativas: En el punto 1.8. el Plazo de la Presentación de las Ofertas, 30 días hábiles contados desde la publicación del llamado, es un plazo demasiado breve para preparar las ofertas, entendiendo la necesidad de realizar las gestiones necesarias con los proveedores de los buses, proveedores eléctricos y de sistemas tecnológicos, obtención del financiamiento y evaluación económica del proyecto, incluyendo la búsqueda del terreno, el análisis y costeo del Centro de Carga. Se requiere aumentar este plazo.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
84	Bases administrativas: En el punto 1.8.6, el plazo establecido de 6 meses para la puesta en marcha, se considera absolutamente insuficiente para efectos de proveer los buses y llevar adelante el proyecto y construcción del Centro de Carga. Se ampliará dicho plazo?	Por favor, remítase a lo establecido en el numeral 1.8.6 de las bases administrativas
85	Bases administrativas: En el punto 1.9.2, número 2) se solicitan los Certificados de Anotaciones Vigentes de los vehículos emitidos por el Registro de Vehículos Motorizados, en circunstancia que por tratarse de vehículos nuevos por adquirir éstos no se encuentran inscritos en el señalado registro, por tanto no es posible presentar dichos documentos al momento de la postulación. Al respecto, como se considerará el cumplimiento de éste punto ante la ocurrencia de la circunstancia señalada?	Remítase a lo establecido en el punto 1.9.2 de las Bases Administrativas y a lo señalado en el Anexo N° 3 de las Bases que regulan este proceso, puntualmente a la nota al pie agregada a la columna denominada "patente", de la tabla inserta en dicho anexo.

ID	Pregunta	Respuesta
86	Bases Administrativas: En el punto 1.9.3 Antecedentes de los Vehículos (Oferta Tipo B). En relación con el compromiso suscrito con el distribuidor de los buses ¿deberá este compromiso estar suscrito por el Suministrador de los Buses y el distribuidor de éstos? ¿Se deberá señalar que el Suministrador, en caso de adjudicación del postulante, adquirirá los buses al distribuidor de éstos?	Por favor, remítase a lo establecido en el Anexo N° 11 de las Bases de Licitación.
87	Bases administrativas: En el punto 1.10, para efectos de la evaluación, con que documento se verificará la veracidad respecto de las características del bus ofertado, en término de su capacidad y asientos? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.8.3 y Anexos N°3 y N° 6 de las bases que regulan el presente proceso; en el sentido que las ofertas presentadas deberán ajustarse a las exigencias establecidas en dichas Bases, por ende toda la información que la conforma deberá ser fidedigna e íntegra. No obstante lo anterior, es importante mencionar que la revisión técnica y de ajuste a las especificaciones técnicas de las bases se realizarán por el 3CV, en el momento de homologar los vehículos.
88	Bases administrativas: En el punto 1.10 en el puntaje por asientos se incluye el asiento del conductor y los asientos abatibles?	El asiento del conductor queda excluido del número de asientos considerados para la evaluación, sólo se considerarán los asientos de pasajeros. Según lo indicado en el punto 1.6.3.1 del Anexo N°6, y sin perjuicio de lo señalado en el literal c) del apartado 1.4.1 del mismo Anexo N°6, estos asientos abatibles sí se considerarán para determinar el “N° de asientos” establecido en la Tabla 1: Plazas por Clase de Bus, del apartado 1.4.2 del Anexo N°6.
89	Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verifica la eficiencia energética y como se certifica? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con eficiencia energética serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
90	Bases administrativas: En el punto 1.10 como se verificará la autonomía de operación y como se certifica? Se realizará antes de la presentación de ofertas?	Debe remitirse a lo descrito en el numeral 1.1 del Anexo N°6, el cual especifica que los ítems asociados con autonomía serán evaluados y homologados por el 3CV. La homologación es requisito para el inicio de la operación, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.

ID	Pregunta	Respuesta
91	Bases administrativas: Se solicita entregar información respecto de la estimación de pasajeros en día laboral.	Esta Información se encuentra en el estudio: "Mediciones de demanda en servicios de transporte público Urbano Mayor del Gran Valparaíso", que se encuentra disponible en el sitio web de la DTPR (http://www.dtp.r.gob.cl/estudios/regionv)
92	Bases Técnicas: En el Punto 3.7.2.1, El polinomio de reajustabilidad de la tarifa máxima tiene como uno de sus factores el precio del diésel. Dado que este concurso se trata de buses eléctricos, ¿corresponde esto a un error? ¿no debiera corresponder este factor al precio de la energía? En caso que no sea un error, este polinomio supondrá un problema cuando el precio del diésel baje y la energía suba. Se podrá revisar este factor durante la vigencia del contrato?	Por favor, debe remitirse a numeral 3.7 de las condiciones de Operación de Servicios: "Tarifas y Polinomio de Reajustabilidad de Tarifa Máxima".
93	Bases Técnicas: En el punto 3.8, Sistema de Cobro Electrónico, en qué momento será dictada la normativa a la que deberán ajustarse los Sistemas, tanto desde el punto de vista técnico como financiero y de que manera realizará su aprobación el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El Sistema de Cobro Electrónico ¿coexistirá con el cobro en efectivo? y ¿de que manera se regulará esta coexistencia?	En el ámbito del recaudo electrónico, un modelo mixto se entiende como la posibilidad durante un tiempo determinado de mantener operando el pago tradicional con efectivo y el pago usando los elementos tecnológicos que disponga el sistema de recaudo. El fin de este modelo y la migración a un modelo 100% pago electrónico no tiene fecha definida y será evaluada durante la vigencia del contrato según lo descrito en el numeral 3.8 de las Bases Técnicas, en coherencia con el resto del sistema de transporte público del Gran Valparaíso.
94	Bases Técnicas: En el punto 4.4, se habla indistintamente de "indicador de cumplimiento de regularidad" (ICR) e "indicador de regularidad" (IR) ¿son lo mismo?	Ambos indicadores son lo mismo.
95	Bases Técnicas: En el punto 5, Indicador de Evaluación de los Servicios, ¿cómo opera este indicador al considerar el perímetro eléctrico varios servicios operados por un único operador?	El ranking resultante de la aplicación de la evaluación de los servicios, según lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Técnicas, opera indistintamente del número de servicios.
96	Bases Técnicas: En el punto 6.2, en qué momento y bajo qué condiciones determinará el Ministerio las causales correspondientes "a razones ajenas al comportamiento del operador."	Se refiere a hechos o circunstancias que no sean imputables o atribuibles al operador, tales como caso fortuito o fuerza mayor.
97	Bases Técnicas: en el punto 6.2, Cómo se reajustará el monto β %?	El valor β no considera reajuste, la Recaudación Base de Análisis sí considera reajuste según lo indicado en el punto 1.4 de las Bases Administrativas.

ID	Pregunta	Respuesta
98	Bases Técnicas: En el punto 1.2.1, quién verificará el cumplimiento de los requisitos de los buses establecidos en el anexo 6 y en qué momento se realizará dicha verificación, antes de la postulación o con posterioridad a ella?.	La fiscalización del cumplimiento de los requisitos será realizada por el Ministerio, en sus distintas unidades según rol técnico que corresponda, previo y durante la operación de los servicios.
99	Bases Técnicas: En el punto 1.3, se señala que la oferta “no podrá superar el monto mensual de subsidio señalado en las Bases Administrativas de Licitación, por la prestación de los servicios en cuestión. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sólo aceptará ofertas que sean inferiores o iguales al monto máximo de subsidio especificado”. Al respecto las bases consideran un esquema distinto al señalado. Favor clarificar.	Por favor remítase a lo establecido en el numeral 1.3 de las Bases Administrativas
100	Bases Técnicas: En el punto 2.1 letra c), Capacidad, quién y en qué momento la determinará, antes o después de la presentación de ofertas?	El Anexo N°3, el cual especifica la capacidad de los buses, es de total responsabilidad de cada oferente. El bus deberá homologarse respecto de las bases concursales y especificaciones técnicas descritas en el Anexo N° 6. La homologación es requisito para inicio de operaciones, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
101	Bases Técnicas: En el punto 2.1 letra e), por las características de los servicios, ¿Se puede considerar más de un Centro de Carga?	Se puede utilizar más de un Centro de Carga, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones establecidas en el presente concurso.
102	Bases Técnicas: En el punto 2.2.2 Derechos número 1), la explotación del servicio implicará exclusividad en la operación?	No, no procede la exclusividad en la operación.
103	Bases Técnicas: En el punto 2.2.2 Derechos número 2), se considera tanto el subsidio solicitado como los ingresos garantizados al operador que se establecen en las bases?	No, sólo se considera el subsidio.
104	Bases Técnicas: En el punto 3.4 Personal de Conducción, se debería considerar una cantidad mínima de conductores para cumplir con el Programa Operacional y con las exigencias de jornada de trabajo establecidas en la legislación laboral. El no hacerlo, permite la presentación de ofertas temerarias que disminuyen artificialmente un ítem muy relevante de la estructura de costos. Es posible definir una cantidad mínima de conductores? Si no se establece, ¿se dejarán fuera aquellas propuestas cuya estructura de costos considere menos conductores de los necesarios para cumplir el Programa Operacional?	Por favor remítase a lo establecido en el punto 3.4 de las Bases Técnicas

ID	Pregunta	Respuesta
105	Bases Técnicas: En el punto 3.5.2. punto 2) Capacidad, quién y en qué momento la determinará, antes o después de la postulación?	El Anexo N° 3, el cual especifica la capacidad de los buses, es de total responsabilidad de cada oferente. El bus deberá homologarse respecto de las bases concursales y especificaciones técnicas descritas en el Anexo N° 6. La homologación es requisito para el inicio de la operación, en caso de no poder ser homologado según lo descrito en bases, se aplicará las sanciones respectivas descritas en el numeral 7 de las Bases Técnicas.
106	Bases Técnicas: En el punto 3.6, ¿El terreno para el emplazamiento del Centro de Carga debe ser provisto por el postulante? Dadas las características de los Servicios, se puede utilizar más de un Centro de Carga?	Según lo informado en el Sitio Web del Concurso (https://dtpm.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3815), no se dispondrá de un terreno para la construcción y operación del centro de carga. Se puede utilizar más de un Centro de Carga, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones establecidas en el presente concurso.
107	Bases Técnicas: En el punto 3.6, se señala que: "...el Operador de Transporte debe proveer los cargadores que sean necesarios para la correcta operación de los buses..", no obstante en el Anexo 7 se establece un mínimo de 22 cargadores lo que se considera superior a lo requerido. Dado lo anterior, ¿Es posible ofertar una cantidad menor de cargadores?	Por favor remítase a lo establecido en el punto 1.9.5 de las Bases Administrativas.
108	En el punto 1.7.7 se indica que el bus debe configurarse con velocidad máxima de 50 km/hora. ¿Es correcto suponer que los cálculos de velocidad media para la regularidad y frecuencia, como la de flota requerida consideran lo anterior o es lo medido en terreno con la operación actual, que se sabe supera la velocidad máxima permitida en varios tramos?	La estimación de flota se ha realizado con las velocidades de operación entregadas por los sistemas AVL, considerando las velocidades máximas permitidas.
109	1.- En los primeros cálculos realizados muestra que una parte importante de los buses va a requerir 2 cargas en el día para poder completar el plan de operaciones. Esto podría ir en contra de la duración de las baterías por los ciclos de carga. ¿Se tiene pensada alguna solución ?	Por favor remítase a lo establecido en los Anexos N°6 y N°7 de las Bases de Licitación. De todas formas, el Programa de Operación debe cumplirse con la flota establecida en las Bases de Licitación, o con una flota mayor si es que el Oferente así lo estima.
110	2.- En las bases no se encuentra el plazo de implementación de electrolinería ni del inicio de servicios.	Por favor, remítase a lo establecido en el punto 1.8.6 de las Bases Administrativas.

ID	Pregunta	Respuesta
111	3.- En el Punto 4.12 se menciona la exigencia de zonas de servicios, ¿Se toma el 35% del valor resultante de las fórmulas indicadas o el 100% del resultado? Se consulta porque el 100% es una cantidad de m2 muy alta.	El punto 4.12 establece fórmulas de cálculo, en función al número de buses del centro de carga, para el definir la superficie mínima de área destinada a servicios tales como: recintos de administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores, electrobomberos, etc. Asimismo indica que, del total del área de servicios, resultante de la formula, se podrá destinar un máximo de un 35% para administración de los servicios.
112	Anexo 13: Servicio 123 tiene un trazado par O/D Quilpué - Viña del Mar. Favor aclarar si la tarifa directa corresponde a \$380 o es \$770 directo y local \$380 siguiendo el esquema de los servicios 104 y 115	La Información del Anexo N°13 corresponde a la operación actual de los servicios. En el marco de este concurso, el servicio "123", considera un recorrido que se extiende hasta Viña del Mar, como se indica en el Anexo N°1, por lo cual se debe considerar la tarifa máxima correspondiente, según lo señalado en el punto 3.7.1 de las Bases Técnicas. La tarifa máxima inicial al inicio de la operación, será aquella vigente a la fecha en la zona en conformidad a la normativa que la regule al inicio de la operación de éste, es decir, la Resolución Exenta N° 1745 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o aquella que la reemplace.
113	Se solicita poder incorporar kmz con recorridos y sus correspondientes trazados, dado que el archivo q se adjunta viene dañado y no se puede abrir.	Se ha publicado en el Sitio web (https://dtpr.mtt.gob.cl/consultalicitaciones/webpage/ConsultaLicitaciones.aspx?id=3815) del Concurso el archivo .kmz.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

en el sitio web: <http://www.dtpr.gob.cl>

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.